



NAG 4-0-1.0

NORMA ADIF GENERAL

# ESTUDIOS DE AFECCIÓN A LOS ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000 Y OTROS ESPACIOS PROTEGIDOS

1ª EDICIÓN: ABRIL 2025

Este documento normativo se presenta como "BORRADOR" a efectos de consulta a todos los interesados. Su contenido no tiene validez hasta su aprobación definitiva por el Comité de Normativa de Adif y Adif AV. Este documento no puede ser PUBLICADO, COPIADO NI EDITADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL COMITÉ DE NORMATIVA DE ADIF Y ADIF AV.

NORMA ADIF GENERAL		ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	
ESTUDIOS DE AFECCIÓN A LOS ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000 Y OTROS ESPACIOS PROTEGIDOS		COMITÉ DE NORMATIVA	
NAG 4-0-1.0	1ª EDICIÓN	ABRIL 2025	Pág. 1 de 18



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

## PÁGINA

1.- OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN .....	4
2.- ANTECEDENTES.....	5
3.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS EMPLEADOS .....	6
4.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ESTUDIO DE AFECCIONES A LA RN2000/EP DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS Y MODIFICADOS .....	8
4.1.-INTRODUCCIÓN.....	8
4.1.1.-OBJETO DEL ESTUDIO .....	8
4.1.2.-METODOLOGÍA.....	9
4.2.-JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS NORMATIVO .....	9
4.3.-DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	9
4.4.-IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DE ESPACIOS RN2000/EP Y FACTORES AMBIENTALES RELEVANTES DE SU ENTORNO .....	9
4.5.-INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LOS ESPACIOS RN2000/EP POTENCIALMENTE AFECTADOS .....	10
4.6.-INFORMACIÓN EN DETALLE SOBRE LOS HÁBITATS Y ESPECIES EN RIESGO DE AFECCIÓN.....	11
4.7.-IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DE IMPACTOS PREVISIBLES .....	12
4.7.1.-ACTUACIONES CAUSANTES DE IMPACTO .....	12
4.7.2.-IMPACTOS ASOCIADOS A LAS ACTUACIONES.....	12
4.8.-RECOGIDA DE INFORMACIÓN DETALLADA Y ACTUAL EN CAMPO .....	12
4.9.-DETERMINACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE IMPACTOS DEL PROYECTO .....	13
4.10.- DETERMINACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS.....	14
4.11.- PROGRAMA DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL .....	14
4.12.- SÍNTESIS Y CONCLUSIONES.....	14
4.13.- EQUIPO REDACTOR .....	14
4.14.- ANEXOS .....	15
5.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL EARN2000 EN OBRAS DE EMERGENCIA .....	15
5.1.-DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN .....	15
5.2.-IDENTIFICACIÓN DE LOS ESPACIOS RN2000/EP EXISTENTES EN EL ENTORNO INMEDIATO DE LA ACTUACIÓN .....	16
5.3.-DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES IMPACTOS PREVISIBLES .....	16
5.4.-MEDIDAS PREVISTAS PARA EVITAR O MINIMIZAR LA AFECCIÓN SOBRE EL ESPACIO .....	16
5.5.-SEGUIMIENTO AMBIENTAL .....	16
5.6.-SÍNTESIS Y CONCLUSIONES .....	16
6.- TRAMITACIÓN PARA LA SOLICITUD DE INFORME ACREDITATIVO DE NO AFECCIÓN A RN2000/EP .....	16
7.- NORMATIVA DEROGADA .....	16
8.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y ENTRADA EN VIGOR .....	17
9.- NORMATIVA DE REFERENCIA Y BIBLIOGRAFÍA .....	17

## 1.- OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

La presente norma tiene por objeto establecer los contenidos mínimos para la redacción del **Estudio de afecciones a la Red Natura 2000 y otros espacios protegidos** (en adelante, EARN2000).

El estudio se debe incluir en aquellos proyectos<sup>1</sup> de infraestructuras ferroviarias de titularidad de Adif y Adif-AV (en adelante Adif) que se desarrollen dentro o sean limítrofes a espacios incluidos en la Red Natura 2000 y otros espacios protegidos (en adelante, RN2000/EP). La finalidad del estudio de afecciones es documentar, evaluar y en su caso, justificar la ausencia de efectos adversos apreciables derivados de la ejecución del proyecto.

Serán susceptibles de incluir un EARN2000 aquellos proyectos (o grupos de proyectos en un mismo ámbito territorial) cuyas actuaciones puedan generar afecciones a estos espacios protegidos, para los que deba justificarse que no existe una afección apreciable, directa o indirecta, sobre los valores y objetivos de conservación de los espacios.

Se establecerán los siguientes casos:

- Proyectos para los que se considere necesaria la obtención de informe acreditativo de no afección, del órgano gestor de los espacios afectados.
- Proyectos para los que, aunque se estime poco probable la afección, resulta conveniente documentar mediante el EARN2000 la imposibilidad de afección a los espacios, de acuerdo con la validación por parte de la Subdirección de Medio Ambiente de Adif AV.

En el caso de que se prevea la realización de actuaciones definidas en distintos proyectos, se procurará la tramitación simultánea de todas las actuaciones a realizar para un mismo ámbito territorial en el que haya RN2000/EP, con el fin de facilitar su tramitación y evitar duplicidades.

La norma también será de aplicación para aquellas obras de emergencia cuya evaluación ambiental no haya sido contemplada y para las que pudiera afectarse de forma apreciable, directa o indirectamente, a alguno de los espacios RN2000/EP. En el apartado 5 de la presente norma se desarrolla el contenido de los EARN2000 para las obras de emergencia.

Quedan excluidos de esta norma, previa validación por la Subdirección de Medio Ambiente de Adif AV, aquellos proyectos que por sus características, envergadura, distancia al espacio, etc., se concluya claramente que no suponen una afección a la RN2000/EP, quedando plasmada esta circunstancia en el Anejo de Integración Ambiental y la Memoria del proyecto.

<sup>1</sup> Se consideran tanto proyectos constructivos como proyectos modificados de obra.

## 2.- ANTECEDENTES

Los antecedentes normativos de la presente norma son los siguientes:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La ley 9/2018 modifica la Disposición adicional séptima: "Evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000", de la Ley 21/2013. Esta Disposición incluye las siguientes consideraciones:

*Para acreditar que un plan, programa o proyecto tiene relación directa con la gestión de un espacio Red Natura 2000 o es necesario para su gestión, el promotor podrá señalar el correspondiente apartado del plan de gestión en el que conste dicha circunstancia, o bien solicitar informe al órgano competente para la gestión de dicho espacio.*

*Así mismo, para acreditar que un plan, programa o proyecto no es susceptible de causar efectos adversos apreciables sobre un espacio Red Natura 2000, el promotor podrá señalar el correspondiente apartado del plan de gestión en el que conste expresamente, como **actividad permitida**, el objeto de dicho plan, programa o proyecto, o bien **solicitar informe al órgano competente para la gestión de dicho espacio**.*

*En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, **no será necesario someter el plan, programa o proyecto a evaluación ambiental**.*

De acuerdo al Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se establece lo siguiente:

*Anexo III: Criterios para determinar si un proyecto del anexo II se somete a evaluación ambiental ordinaria o simplificada.*

*Apartado B: Criterios generales para sometimiento a evaluación ambiental simplificada de proyectos situados por debajo de los umbrales establecidos en el anexo II:*

*1. Proyectos en espacios protegidos Red Natura 2000, en espacios naturales protegidos, en humedales de importancia internacional (Ramsar), en sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, en áreas o zonas protegidas de los Convenios para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del Nordeste (OSPAR) o para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo (ZEPIM) y en zonas núcleo o tampón de Reservas de la Biosfera de la UNESCO. No se entienden incluidos los proyectos **expresamente permitidos** por la zonificación y normativa reguladora del espacio, así como los proyectos no susceptibles de causar efectos adversos apreciables, **de acuerdo con el informe emitido por el órgano competente para la gestión de dicho espacio**.*

### 3.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS EMPLEADOS

**Afección directa:** cuando una actuación genera la eliminación parcial o total de algunos de los factores que conforman el espacio, lo cual podría condicionar la integridad del espacio en sí mismo ya que podría tener una incidencia inmediata en alguno de los objetivos de conservación.

**Afección indirecta:** se produce cuando existen agentes que, de manera externa, sin estar en contacto con los límites geográficos del espacio, conllevan una perturbación sobre los valores de conservación del espacio en general, es decir, que pueden alterar la evolución natural de las especies y los hábitats que lo integran.

**Afección apreciable o significativa:** alteración, ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos, de carácter permanente o de larga duración, que puede empeorar los parámetros que definen el estado de conservación de los HIC o EIC objetivo de lugar o, en su caso, las posibilidades de su restablecimiento.

**Director ambiental de obra (DAO) / Vigilante Ambiental de Obra (VAO):** Encargado de velar por el cumplimiento y la ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental establecido para el proyecto.

**Espacios protegidos (EP):** los espacios protegidos son aquellas áreas terrestres o marinas que, en reconocimiento a sus valores naturales sobresalientes, están específicamente dedicadas a la conservación de la naturaleza y sujetas, por lo tanto, a un régimen jurídico especial para su protección. Los espacios protegidos se agrupan en tres tipos distintos: espacios naturales protegidos (ENP), espacios protegidos Red Natura 2000 y áreas protegidas por instrumentos internacionales.

**Especie de Interés Comunitario (EIC):** aquellas especies incluidas en los anexos II, V y VI de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y las incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y recogidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, así como a las especies de aves migratorias de presencia regular.

**Estudio de afecciones a Red Natura 2000 y otros espacios protegidos (EARN2000):** estudio ambiental que evalúe y en su caso, justifique la ausencia o presencia de efectos adversos apreciables derivados de la ejecución del proyecto sobre estos espacios.

**Evaluación ambiental (EA):** proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener los proyectos antes de su adopción, aprobación o autorización sobre el medio ambiente, incluyendo en este análisis los efectos sobre los factores ambientales recogidos en el artículo 5.1.a) de la Ley de Evaluación Ambiental (en adelante LEA). Puede ser ordinaria o simplificada.

**Formulario Normalizado de Datos (FND):** formulario de información sobre un espacio Natura 2000, que contiene la información identificativa, descriptiva, administrativa y ecológica, de cada espacio que forma parte de la Red Natura 2000. El FND incluye la información de la cobertura de los tipos de hábitat y/o el tamaño poblacional de las especies de importancia comunitaria presentes en el espacio, así como de su grado de conservación en el espacio y una evaluación del valor del espacio para la conservación de cada valor Red Natura 2000.

**Hábitat de Interés Comunitario (HIC):** aquel tipo de hábitat incluido en el Anexo I de la Directiva Hábitats que:

- Se encuentra amenazado de desaparición en su área de distribución natural; o bien,
- Presenta un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a su área intrínsecamente restringida; o bien,

- Constituye un ejemplo representativo de características típicas de una o de varias de las regiones biogeográficas definidas en el ámbito de la UE.

**Instrumento o Plan de Gestión (IG):** cualquier técnica de gestión de un espacio ERN2000/EP y de sus usos, reflejada en un conjunto documental que cumpla con los requisitos legalmente establecidos, que haya sido sometido a un proceso de información pública, haya sido objeto de una aprobación formal y haya sido publicado.

**Lugar de Importancia Comunitaria (LIC):** lugar que, en la región o regiones biogeográficas a las que pertenece, tiene por objeto contribuir de forma apreciable a mantener o restablecer un tipo de hábitat natural de los que se citan en el Anexo I o una especie de las que se enumeran en el Anexo II de la Ley 42/2007, en un estado de conservación favorable y que pueda de esta forma contribuir de modo apreciable a la coherencia de Natura 2000, o contribuya de forma apreciable al mantenimiento de la diversidad biológica en la región o regiones biogeográficas de que se trate.

**Objetivo de conservación:** especies o hábitat por los cuales se ha declarado ZEC, ZEPA o cualquier otro Espacio Natural Protegido. Niveles poblacionales de las diferentes especies, así como la superficie y calidad de los hábitats que debe tener un espacio RN2000/EP, para alcanzar un estado de conservación favorable.

**Órgano gestor:** órgano de la Administración Pública que ostenta las competencias en la gestión del espacio afectado y que será el encargado de elaborar el informe relativo a la afección sobre el espacio.

**Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN):** son instrumentos específicos para la delimitación, tipificación, integración en red y determinación de su relación con el resto del territorio, de los sistemas que integran el patrimonio y los recursos naturales de un determinado ámbito espacial, con independencia de otros instrumentos que pueda establecer la legislación autonómica.

**Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG):** son documentos técnicos para gestionar un EP, que regulan la ordenación de sus recursos, definen sus límites y establecen sus objetivos para un periodo de tiempo. En ellos se fijan, entre otros aspectos, la zonificación y las normas generales para la conservación, el uso público, la investigación y otras actividades ajenas a su gestión.

**Promotor:** cualquier persona física o jurídica que pretenda realizar un proyecto de los comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Evaluación Ambiental.

**Red Natura 2000 (RN2000):** red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad cuya finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los tipos de hábitat en Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad. Se trata del principal instrumento para la conservación de la naturaleza en la Unión Europea.

**Zona Especial de Conservación (ZEC):** lugar de importancia comunitaria designado mediante un acto jurídico, en el cual se aplican las medidas de conservación necesarias para el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitat naturales o de las poblaciones de las especies para las cuales se haya designado el lugar.

**Zona de Especial Protección Para las Aves (ZEPA):** territorio más adecuado en número y superficie para la conservación de las especies mencionadas en el anexo IV de la Ley 42/2007 y para las especies de aves migratorias no contempladas en dicho anexo cuya llegada sea regular, declarado como tal para aplicar en él medidas de conservación de los hábitats de tales especies.

#### 4.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ESTUDIO DE AFECCIONES A LA RN2000/EP DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS Y MODIFICADOS

La estructura y contenido mínimo del estudio será la siguiente:

1. INTRODUCCIÓN.
2. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS NORMATIVA.
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.
4. IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DE ESPACIOS RN2000/EP Y FACTORES AMBIENTALES RELEVANTES DE SU ENTORNO.
5. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LOS ESPACIOS RN2000/EP POTENCIALMENTE AFECTADOS.
6. INFORMACIÓN EN DETALLE SOBRE LOS HÁBITATS Y ESPECIES EN RIESGO DE AFECCIÓN.
7. IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DE IMPACTOS PREVISIBLES.
8. RECOGIDA DE INFORMACIÓN DETALLADA Y ACTUAL EN CAMPO.
9. DETERMINACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE IMPACTOS DEL PROYECTO.
10. DETERMINACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS.
11. PROGRAMA DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL.
12. SÍNTESIS Y CONCLUSIONES.
13. EQUIPO REDACTOR.
14. ANEXOS.

##### 4.1.-INTRODUCCIÓN

Se mencionará el título del proyecto, con el encuadre geográfico sobre el que se desarrolla éste, identificando los espacios afectados directa o indirectamente por el proyecto.

##### 4.1.1.-Objeto del estudio

Se justificará, desde el punto de vista legislativo, la redacción del EARN2000, incluyendo según proceda:

- En el caso de que el EARN2000 vaya a ser tramitado con el órgano gestor del espacio, se incluirá el siguiente párrafo:

*'El presente documento se redacta para proporcionar información al órgano competente de la gestión de los espacios Natura 2000 implicados, para que pueda emitir informe que acredite que el proyecto no es susceptible de causar efectos adversos apreciables sobre los referidos espacios, atendiendo así a lo señalado en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013'.* Cuando las actuaciones de un proyecto puedan afectar a espacios RN2000/EP situados en distintas comunidades autónomas (en adelante CCAA), resulta necesario que el EARN2000 se tramite con las distintas CCAA afectadas.

- En el caso de que se solicite la validación por parte de la Subdirección de Medio Ambiente de Adif AV y su no tramitación con el órgano gestor del espacio, se incluirá el siguiente párrafo:

*'El presente documento se redacta para proporcionar información a la Subdirección de Medio Ambiente de Adif AV, con el fin de que determine, atendiendo al análisis realizado, la necesidad o no de solicitar informe acreditativo al órgano gestor de que el proyecto no es susceptible de causar efectos adversos apreciables sobre los referidos espacios, atendiendo así a lo señalado en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013'.*

En el caso de espacios protegidos diferentes a RN2000, además de especificar los mismos, el objeto del estudio deberá adecuar la referencia a los supuestos de la Ley 21/2013 para los que se solicita el informe acreditativo al órgano gestor (Anexo I: Grupo 9 o Anexo II/Anexo III apartado B), en lugar de la Disposición Adicional Séptima.

#### **4.1.2.- Metodología**

Se indicará, en este apartado, que el EARN2000 se ha elaborado siguiendo la metodología propuesta en la guía "MAPAMA, 2018. Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre RN2000 en los documentos de evaluación de impacto ambiental de la A.G.E. Madrid".

#### **4.2.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS NORMATIVO**

Se llevará a cabo un **análisis de la ley de evaluación de impacto ambiental vigente**, en concreto aquellos artículos o disposiciones que sean de aplicación a los espacios RN2000/EP y sus afecciones (artículos 7.1.a, 7.2.a, 7.2.b, 7.2.c y **disposición adicional 7ª** de la Ley 21/2013).

Se analizarán los instrumentos de planificación de los espacios RN2000/EP existentes, señalando la normativa de aplicación que pueda condicionar la ejecución de la actuación. Estos instrumentos pueden ser PORN, PRUG o IG.

#### **4.3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

La descripción del proyecto debe incorporar todas las actuaciones que éste contemple, especificando aquellas que pueden afectar a RN2000/EP, por localizarse en el interior o limítrofes a estos espacios. Estas últimas, se definirán con un grado de detalle apropiado, para poder realizar el análisis de las posibles afecciones en los siguientes apartados.

También es necesario identificar las zonas de ocupación temporal de la obra (zonas de instalaciones auxiliares, zonas de acopio, accesos a cada una de las zonas de la obra, etc.) y la reposición de los servicios afectados, para realizar un adecuado análisis y valoración de las afecciones ambientales del proyecto sobre la RN2000/EP.

#### **4.4.- IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DE ESPACIOS RN2000/EP Y FACTORES AMBIENTALES RELEVANTES DE SU ENTORNO**

Se incluirá en este apartado la información relativa a los espacios de la RN2000/EP existentes en el ámbito del proyecto.

Se realizará un análisis cruzado de los objetivos de conservación de los hábitats, especies u otros valores de los espacios RN2000/EP, y de las acciones y actuaciones del proyecto. De esta forma, se identificarán todos los espacios que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Espacios RN2000/EP que están geográficamente solapados con alguna de las actuaciones o elementos del proyecto en alguna de sus fases.
- Espacios RN2000/EP existentes en su entorno que se pueden ver afectados a distancia por alguna de las acciones y actuaciones del proyecto, incluido el uso que hace de recursos naturales (particularmente extracciones de agua) y los posibles vertidos y emisiones.
- Espacios RN2000/EP existentes en su entorno en los que habita fauna objeto de conservación que puede desplazarse a la zona del proyecto y sufrir entonces mortalidad u otro tipo de impactos (por ejemplo pérdida de zonas de alimentación, campeo, etc.).
- Espacios RN2000/EP existentes en su entorno cuya conectividad o continuidad ecológica (o su inverso, el grado de aislamiento) puede verse afectada por el proyecto.
- Otros elementos no incluidos en RN2000/EP relevantes para la coherencia de la Red.

Esta primera identificación de los lugares RN2000/EP se apoyará en una cartografía básica, a escala apropiada, que permita una correcta localización de los elementos.

La cartografía incorporará los principales elementos ambientales relevantes del entorno: corredores ecológicos, red hidrográfica, acuíferos, vegetación, usos del suelo, etc. Esta cartografía quedará incluida en el correspondiente anexo de Planos del EARN2000.

#### 4.5.-INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LOS ESPACIOS RN2000/EP POTENCIALMENTE AFECTADOS

Se identificarán todos los hábitats y las especies presentes en los espacios potencialmente afectados. Para ello se podrán utilizar los FND de los espacios RN2000, los instrumentos de declaración de zonas de especial conservación y/o los planes o IG vigentes de esos espacios.

Además, en este apartado se identificarán:

- a) Los objetivos de conservación del espacio RN2000/EP.
- b) El papel del espacio respecto al resto de espacios RN2000/EP presentes en el entorno del proyecto, por ejemplo:
  - Presencia de hábitats y especies prioritarias y su singularidad respecto a su entorno;
  - Espacio considerado como zona de parada clave en la migración de determinada ave;
  - Constituir el corredor ecológico que conecta las poblaciones de unos espacios con las de otros;
  - Albergar la manifestación más extensa y representativa de determinado hábitat en la región biogeográfica;
  - etc.
- c) Regulación de los usos y actividades aplicables. El estudio incluirá, en este apartado, la justificación de que tanto el proyecto como las actuaciones asociadas a éste no se encuentran en la normativa (plan de gestión, norma declarativa del espacio) como expresa o implícitamente prohibidas. Asimismo se identificarán aquellas actuaciones permitidas o sujetas a autorización, indicando en el estudio la necesidad de realizar este trámite.

- d) Presiones y amenazas incluidas en el IG de RN2000/EP o en su defecto en el FND del lugar RN2000. Se verificará que el proyecto o alguna de sus acciones no se consideran presiones o amenazas.

#### 4.6.- INFORMACIÓN EN DETALLE SOBRE LOS HÁBITATS Y ESPECIES EN RIESGO DE AFECCIÓN

En este apartado se presentará la información existente sobre los hábitats y especies que son objeto de conservación en el espacio afectado y que, según lo establecido en el apartado anterior de la presente norma, podrían verse afectados por las acciones y actuaciones del proyecto y/o que resulten relevantes para el análisis.

Para poder mostrar la totalidad de los rasgos visibles del terreno y facilitar así su interpretación, la cartografía utilizará como base la fotografía aérea del ámbito de estudio.

En este apartado del estudio, las fuentes de información recomendables con carácter general son:

- La información específica que facilite el órgano gestor de los lugares afectados, a través de consultas previas.
- El FND de cada lugar afectado.
- El IG de cada lugar, incluida su cartografía.
- Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España.
- Bases ecológicas preliminares para la conservación de las especies de interés comunitario en España.
- Informes nacionales elaborados en aplicación del artículo 17 de la Directiva Hábitats.
- Bancos de datos de biodiversidad cuya precisión y nivel de detalle sean adecuados para este tipo de evaluación.
- Base de datos del Inventario Español de Especies Terrestres.
- Catálogos estatales y autonómicos de especies amenazadas y de interés.

Como apoyo al análisis realizado se incorporará información como la presentada en las siguientes tablas para HICs y EICs, a modo de ejemplo.

Tesela	Código	HIC asociados	Cobertura (Ha/% de las Teselas)	Dentro de la ZEC	Cobertura (Ha/% de la ZEC)
160086	5210	Matorrales arborescentes de Juniperus spp.	--	Si/No	--
	6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion	--	Si/No	--
162397	6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea	--	Si/No	--
	92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (NerioTamaricetea y Securinegion tinctoriae)	--	Si/No	--

Tabla 1. Información de los HICs por teselas en el ámbito de actuación.

Nombre científico	Nombre común	Hábitat de reproducción	Aparición en cuadrícula 10x10
<i>Alcedo atthis</i>	Martín pescador	Fluvial	Si/No
<i>Aquila chrysaetos</i>	Águila real	Cantiles rocosos	Si/No
<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	Cantiles rocosos	Si/No

Tabla 2. Información de los EICs en el ámbito de actuación.

#### 4.7.-IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DE IMPACTOS PREVISIBLES

##### 4.7.1.-Actuaciones causantes de impacto

Como punto de partida para la identificación de impactos sobre los HICs y EICs afectados por la ejecución del proyecto, se identificarán las distintas acciones causantes de impactos, en las fases de construcción y explotación.

También se ha de tener en cuenta la localización y uso de zonas de instalaciones auxiliares (ZIAs), préstamos y vertederos, caminos de acceso (nuevos o adaptación de preexistentes) tanto a las ZIAs como a las zonas de actuación (movimiento de maquinaria), y la reposición de servicios afectados.

##### 4.7.2.-Impactos asociados a las actuaciones

En este apartado del EARN2000 deberán identificarse todos los impactos generados sobre los distintos factores del medio afectado, haciendo especial hincapié sobre los HICs y EICs potencialmente afectables.

Se llevará a cabo un análisis sobre las afecciones directas e indirectas, tanto en fase de construcción como en fase de explotación.

Para la identificación y valoración de los potenciales impactos se podrán utilizar, como referencia, los cuadros 7, 8, 9 y 10 recogidos en la guía *MAPAMA, 2018. Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre Red Natura 2000 en los documentos de evaluación de impacto ambiental de la A.G.E.*

#### 4.8.-RECOGIDA DE INFORMACIÓN DETALLADA Y ACTUAL EN CAMPO

Un aspecto esencial del EARN2000 es el trabajo de campo en el área de afección, donde se desarrollarán las diferentes acciones y actuaciones del proyecto.

El estudio deberá incluir un apartado de recogida de información en campo que permita confirmar, caracterizar y cuantificar cada impacto sobre los hábitats y especies, incorporando reportaje fotográfico. Se indicarán las fechas en las que se ha realizado dicho trabajo de campo, aportando una descripción de la metodología utilizada. Los datos serán analizados y contrastados con el correspondiente trabajo de gabinete, atendiendo a sus objetivos de conservación.

Se incluirá un cuadro para HIC y otro para EIC como los que, a modo de ejemplo, se muestran a continuación:

HIC en riesgo de afección directa/indirecta		Presencia en la zona de estudio	Superficie real (Ha)	Superficie afectada por el proyecto (Ha)	Estado de conservación	Grado de vulnerabilidad
Código	Nombre					
3250	<i>Ríos mediterráneos de caudal permanente con <i>Glaucium flavum</i></i>	Si/No	-	-	-	-
9540	<i>Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos</i>	Si/No	-	-	Favorable	Bajo

Tabla 3. HICs identificados en trabajo de campo en la zona de actuación.

EIC en riesgo de afección directa/indirecta				Presencia en la zona de estudio	Presencia del hábitat	Estado de conservación	Grado de vulnerabilidad
Grupo	Código	Especie					
		Nombre científico	Nombre común				
Mamíferos	1355	<i>Lutra lutra</i>	Nutria	Sí	Sí	Favorable	Alto
Aves	A337	<i>Oriolus oriolus</i>	Oropéndola europea	No	No	-	-
	A131	<i>Himantopus himantopus</i>	Cigüeñuela común	No	Sí	Favorable	Alto
Anfibios	1194	<i>Discoglossus galganoi</i>	Sapillo pintojo ibérico	Sin confirmar	Sin confirmar	-	-

Tabla 4. EICs con presencia previsible en la zona de actuación.

#### 4.9.- DETERMINACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE IMPACTOS DEL PROYECTO

Una vez realizado el trabajo de gabinete, y habiéndose contrastado con la información obtenida en campo, se dispone de la información necesaria para:

- Identificar los objetivos de conservación de los espacios RN2000/EP implicados que se encuentran en riesgo de ser afectados por las actuaciones proyectadas.
- Determinar los impactos previsible que tendrán las actuaciones sobre dichos objetivos.

Con estos datos se llevará a cabo la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos generados por el proyecto sobre la RN2000/EP, con especial atención a la evaluación de los impactos que afectan directa o indirectamente a los objetivos de conservación de los espacios y a la coherencia de la Red.

En este apartado se incluirán tablas sobre la descripción cualitativa de los impactos, y tablas de los resultados obtenidos tras la determinación cuantitativa. La caracterización de cada uno de los impactos se realizará de forma individualizada.

#### 4.10.- DETERMINACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS

En este apartado del EARN2000, se desarrollará una propuesta de medidas preventivas y/o correctoras, en función de los impactos identificados y evaluados.

Estas medidas estarán relacionadas con los siguientes aspectos:

- Conservación y mejora de la calidad del espacio protegido.
- Reducción de las afecciones negativas sobre distintos elementos del medio que han sido necesarios para la inclusión del espacio en la RN2000/EP (y elementos del medio íntimamente relacionados).
- Recuperación de la calidad ambiental de las áreas degradadas por el proyecto.
- Integración paisajística de las actuaciones generadoras de impacto.

#### 4.11.- PROGRAMA DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El EARN2000 incluirá un programa de vigilancia ambiental (PVA) sobre el seguimiento de la ejecución y vigilancia de las medidas preventivas y/o correctoras definidas en el apartado anterior.

#### 4.12.- SÍNTESIS Y CONCLUSIONES

Finalmente se resumirán y presentarán los resultados de la evaluación, desglosando las conclusiones obtenidas para cada espacio RN2000/EP afectado.

Las conclusiones podrán ser:

- que *'teniendo en cuenta los resultados obtenidos tras la determinación final de los impactos, se considera que el presente proyecto no causa afección apreciable directa o indirectamente sobre el espacio [citar los espacios RN2000/EP afectados], y por tanto no se causa perjuicio a la integridad del mismo'* o,
- que *'teniendo en cuenta los resultados obtenidos tras la determinación final de los impactos, se considera que el presente proyecto causa afección apreciable, directa o indirectamente, sobre el espacio [citar los espacios RN2000/EP afectados] y causa perjuicio a la integridad del mismo'*. En este caso conllevaría el inicio de un procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, que no es objeto de la presente norma.

#### 4.13.- EQUIPO REDACTOR

Se incluirá la relación de los componentes del equipo redactor del EARN2000, y la fecha de redacción del documento.

#### 4.14.-ANEXOS

Se incluirán como anexos:

- Formularios normalizados de datos de los espacios RN2000.
- Planos: Ámbito de actuación (afección a RN2000/EP) que incluirá la representación de todas las actuaciones del proyecto, ocupaciones temporales, caminos de acceso, préstamos y vertederos, reposición de servicios afectados, etc. Para poder mostrar la totalidad de los rasgos visibles del terreno y facilitar así su interpretación, la cartografía utilizará como base la fotografía aérea del ámbito de estudio.
- Planos de caracterización ambiental del ámbito de actuación, corredores ecológicos, red hidrográfica, acuíferos, vegetación, usos del suelo, cartografía de hábitats, zonificación del plan de gestión (si lo hubiera), etc.
- Planos de medidas preventivas y/o correctoras.

#### 5.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL EARN2000 EN OBRAS DE EMERGENCIA

Cuando las actuaciones previstas en una obra de emergencia puedan provocar afecciones sobre espacios RN2000/EP, se redactará el correspondiente EARN2000.

Dicho estudio tendrá el alcance y contenido mínimo que se desarrolla a continuación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.
2. IDENTIFICACIÓN DE LOS ESPACIOS RN2000/EP EXISTENTES EN EL ENTORNO INMEDIATO DE LA ACTUACIÓN.
3. DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES IMPACTOS PREVISIBLES.
4. MEDIDAS PREVISTAS PARA EVITAR O MINIMIZAR LA AFECCIÓN SOBRE EL ESPACIO.
5. SEGUIMIENTO AMBIENTAL.
6. SÍNTESIS Y CONCLUSIONES.

##### 5.1.-DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La descripción de la actuación se circunscribirá a los ámbitos que puedan afectar tanto de forma directa como indirecta a espacios RN2000/EP.

En esta descripción se incluirá la justificación de la obra de emergencia. La descripción de la actuación a realizar será lo más detallada posible, poniendo especial atención a la necesidad de ocupación, (tanto temporal como permanente) de terrenos con vegetación natural en el interior de este tipo de espacios de alta sensibilidad ambiental. Adicionalmente se contemplará la necesidad de habilitar accesos a las zonas de actuación.

## **5.2.-IDENTIFICACIÓN DE LOS ESPACIOS RN2000/EP EXISTENTES EN EL ENTORNO INMEDIATO DE LA ACTUACIÓN**

Se identificarán los espacios RN2000/EP que se puedan ver afectados, indicando si se prevé la ocupación física de estos o se encuentran limítrofes a la zona de la emergencia. En este último caso se especificará la distancia a la que estos se encuentran.

Se indicarán los principales valores ambientales existentes en el espacio, para lo que se utilizará el FND.

Asimismo, se consultará el IG del espacio en caso de que éste cuente con esta herramienta.

## **5.3.-DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES IMPACTOS PREVISIBLES**

Teniendo en cuenta el nivel de detalle con el que se conozcan las actuaciones previstas, se tratará de analizar qué impactos sobre el medio provocarán éstas.

## **5.4.-MEDIDAS PREVISTAS PARA EVITAR O MINIMIZAR LA AFECCIÓN SOBRE EL ESPACIO**

Teniendo en cuenta el nivel de detalle con el que se hayan descrito los impactos, se incluirá una breve descripción de las medidas propuestas para evitar, minimizar o corregir la afección ambiental que pueda producirse.

## **5.5.-SEGUIMIENTO AMBIENTAL**

Cuando la obra vaya a tener Vigilancia Ambiental, se incluirá expresamente la existencia de dicha figura (DAO o VAO) indicando que el mismo será el responsable de velar por el cumplimiento de la normativa ambiental, así como las resoluciones que se emitan desde los órganos ambientales con competencias.

## **5.6.-SÍNTESIS Y CONCLUSIONES**

Se resumirán y presentarán los resultados de la evaluación, según lo indicado en el apartado 4.12.

## **6.- TRAMITACIÓN PARA LA SOLICITUD DE INFORME ACREDITATIVO DE NO AFECCIÓN A RN2000/EP**

La tramitación corresponderá a la Subdirección de Medio Ambiente de Adif AV, salvo en el caso de las obras de emergencia, cuya gestión la realizará el área responsable de la actuación.

Cuando se solicite este informe al órgano gestor, junto con el EARN2000 se incorporará la cartografía en formato digital/capas GIS (CAD/SHP).

Para la descarga digital de la documentación, se facilitará un enlace accesible para cualquier usuario de los órganos gestores de los espacios y que se encuentre disponible mientras dura el trámite.

## **7.- NORMATIVA DEROGADA**

Esta norma no deroga ningún documento.

## 8.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y ENTRADA EN VIGOR

La presente norma entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

Desde ese momento, será de aplicación a todos los proyectos que inicien su redacción. Se establece como inicio de la redacción del proyecto, bien la firma del contrato, cuando se ejecute con medios ajenos a Adif, o bien el inicio de la redacción del proyecto, cuando se ejecute con personal propio.

La presente norma podrá utilizarse como referencia en el resto de proyectos que se encuentren en redacción, en función de su estado de desarrollo, si así lo determina el responsable del contrato.

## 9.- NORMATIVA DE REFERENCIA Y BIBLIOGRAFÍA

En el contenido de esta norma se hace referencia a los documentos normativos que se citan a continuación.

Cuando se trate de legislación, será de aplicación la última versión publicada en los diarios oficiales, incluidas sus sucesivas modificaciones.

En el caso de documentos referenciados sin edición ni fecha se utilizará la última edición vigente; en el caso de normas citadas en versión exacta, se debe aplicar esta edición concreta.

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres
- Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Agricultura, Pesca y Alimentación en España. Memoria anual 2018 (MAPAMA 2018). Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre red natura 2000 en los documentos de evaluación de impacto ambiental de la A.G.E. Madrid.
- Guía metodológica de evaluación de impacto ambiental en Red Natura 2000. Criterios utilizados por la Subdirección General de Biodiversidad y Medio Natural para la determinación del perjuicio a la integridad de Espacios de la Red Natura 2000 por afección a Hábitats de interés comunitario. Versión enero 2019. Ministerio para la Transición Ecológica.

NORMA ADIF GENERAL	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
ESTUDIOS DE AFECCIÓN A LOS ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000 Y OTROS ESPACIOS PROTEGIDOS	COMITÉ DE NORMATIVA
NAG 4-0-1.0	1ª EDICIÓN
	ABRIL 2025
	Pág. 17 de 18

Este documento normativo se presenta como "BORRADOR" a efectos de consulta a todos los interesados. Su contenido no tiene validez hasta su aprobación definitiva por el Comité de Normativa de Adif y Adif AV.  
Este documento no puede ser PUBLICADO, COPIADO NI EDITADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL COMITÉ DE NORMATIVA DE ADIF Y ADIF AV.

BORRADOR